



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de abril de 2014
No. 67

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS ANÓNIMAS A TRAVÉS DEL NÚMERO 089 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO (FIDEPAR).

AVISOS JUDICIALES: 1451, 1467, 1459, 217-B1, 179-B1, 1201, 348-A1, 1181, 1188, 1341, 376-A1, 1337, 1339, 1340, 1354, 206-B1, 1368, 1370, 1367, 1383, 386-A1, 1372, 1371, 1381, 1375, 1380, 1373, 383-A1, 1369, 1461, 1462 y 408-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1452, 388-A1, 1246 y 172-B1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

MAESTRA EN DERECHO ROCÍO ALONSO RÍOS, SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 APARTADO A, FRACCIONES I, II Y XXV DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 8 FRACCIONES I, II Y XXV, 10, FRACCIONES I, II, XXI, XXII, XXXIV y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a la Seguridad Pública, al establecer que es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

Que dicho precepto decreta que la actuación de las Instituciones de seguridad pública se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala, que la función de la seguridad pública se realiza en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las instituciones policiales, del ministerio público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

Que el artículo 5, fracción X de la Ley en comento, refiere que se entiende por instituciones policiales a los cuerpos de policía, vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal que realicen funciones similares. Por otra parte en el artículo 41, se establecen las obligaciones específicas de las instituciones policiales.

Que en términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos.

Que el artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado faculta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como la encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

Que el artículo 13 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México, señala que los Cuerpos de Seguridad Pública, deben desempeñar sus funciones en forma coordinada y de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos manuales internos de operación, para cumplir con los fines de la seguridad pública.

Que el Sistema de Denuncia Anónima 089, surgió el 22 de agosto de 2005, en la IX Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la que se aprobó el Acuerdo Nacional por un México Seguro, cuyos objetivos primordiales son combatir frontalmente la delincuencia organizada, desarticular redes de impunidad y complicidad, depurar y profesionalizar a las policías estatales y municipales en las tareas de seguridad pública, entre otras.

Que la denuncia ciudadana constituye una piedra angular en el combate a la delincuencia organizada, coadyuvando a los trabajos de inteligencia e investigación que realizan las Instituciones de Seguridad Pública para erradicar la delincuencia y la violencia social que impera en el país. Es así que esta labor de prevención se basa en la información y comunicación con la comunidad.

Que en razón de lo antes expuesto, los alcances del presente protocolo, se ciñen en identificar los mecanismos que interceden en la operación de las corporaciones de la policía para prevenir la delincuencia, apegados a la coordinación de acciones, bajo un mando único, de homologación de procesos, procedimientos y estructuras institucionales.

En mérito de lo expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS ANÓNIMAS A TRAVÉS DEL NÚMERO 089 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS ANÓNIMAS A TRAVÉS DEL NÚMERO 089 EN EL ESTADO DE MÉXICO

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar los Servidores Públicos encargados de recibir las llamadas de denuncia anónima a través del número telefónico 089.

Artículo 2. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

- I. **089:** Línea telefónica gratuita a través de la cual se reciben denuncias anónimas de quienes conocen hechos que pudieran ser constitutivos de un delito o falta administrativa.
- II. **CMC:** Centro de Mando y Comunicación.
- III. **Aplicativo:** Software especializado para la condensación de datos para la atención de las denuncias ciudadanas.
- IV. **Integrante:** Servidor Público de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, encargado de la atención de llamadas telefónicas en el número 089.
- V. **Denuncia anónima:** aviso por el cual una persona de manera confidencial, a través del 089, hace del conocimiento de la autoridad competente la probable comisión de un delito o falta administrativa.
- VI. **Confidencialidad:** Es la protección de la información proporcionada por el denunciante para hacerla llegar a las instituciones autorizadas para su investigación.
- VII. **Denunciante:** A la persona que proporciona información sobre hechos que puedan constituir un delito o falta administrativa, mismos de los que está siendo víctima, o cuando se afecta a un tercero o se atenta contra la sociedad.
- VIII. **Sistema:** Es el sistema informático de gestión del servicio de denuncia anónima, así como al equipamiento y mobiliario necesario para su operación.
- IX. **Delito:** Conducta típica, antijurídica, culpable y punible.
- X. **Falta Administrativa:** Conducta que altera el orden público, ciertas reglas de convivencia o costumbres de un lugar.

Artículo 3. El Integrante en todo momento deberá tener activo el aplicativo, ingresando al iniciar sesión su usuario y password asignado.

Artículo 4. El Integrante deberá atender la llamada señalando lo siguiente: "Sistema de Denuncia Anónima 089, ¿Cuál es su denuncia?".

Artículo 5. El integrante deberá solicitar a la persona que realice la denuncia anónima, todos los datos que estime necesarios y que coadyuven a la investigación por parte de la autoridad y/o Unidad Administrativa competente, considerando las circunstancias de tiempo, lugar y forma.

Artículo 6. El Integrante que reciba la denuncia anónima, deberá verificar que la información proporcionada sea competencia del Estado de México y en caso de no serlo, canalizará la llamada a la Entidad Federativa correspondiente.

Artículo 7. El Integrante consignará todos los datos otorgados por el denunciante en el aplicativo correspondiente, seleccionando en el catálogo el delito que corresponda atendiendo a la naturaleza de la información que se proporcione, tomando en cuenta la competencia de las autoridades de los tres niveles de gobierno en materia de seguridad pública. En esta consignación se deberá especificar fecha, descripción y lugar de los hechos, pudiendo agregar en el aplicativo, nombres de denunciados y/o agregar características de vehículos implicados cuando sea el caso.

Artículo 8. Una vez que la información ha sido capturada, el aplicativo generará un número de folio, mismo que el Integrante deberá proporcionar al denunciante y que permitirá a éste darle seguimiento a su denuncia.

Artículo 9. El Integrante deberá informar al denunciante que su solicitud será turnada a la Unidad Administrativa Correspondiente, despidiéndose amablemente.

Artículo 10. Una vez que el Integrante concluye la llamada, deberá verificar la información consignada en el aplicativo, subsanando las inconsistencias que llegaran a existir.

Artículo 11. Una vez subsanadas las inconsistencias, la denuncia deberá ser turnada a la Unidad Administrativa competente para su seguimiento.

Artículo 12. La Unidad Administrativa correspondiente deberá remitir al CMC los resultados de las acciones llevadas a cabo.

Artículo 13. Cuando el Integrante identifique que se trata de una llamada común o de broma, deberá seleccionar en el aplicativo del catálogo de opciones el campo denominado llamada común, identificándola y registrándola.

Artículo 14. Para el caso de llamadas competencia de otra Entidad Federativa, el Integrante deberá canalizar la llamada de conformidad con el Directorio "Plan de Marcación MPLS Plataforma México", indicando al personal competente el folio de la denuncia que recibió, solicitando su clave de identificación, para posteriormente transferir la llamada. En caso de no existir respuesta por parte de la Entidad Federativa receptora, se deberá transferir la llamada a la extensión 10031, solicitando a quien atienda su clave de identificación; en estos casos, el Integrante deberá seleccionar en el aplicativo la opción "Otra Entidad Federativa" para turnar la misma.

Artículo 15. En el supuesto de que de la denuncia se desprenda la posible comisión de un ilícito a suscitarse en fechas próximas, se deberá dar aviso inmediato de manera oficial a las áreas o corporaciones que se encuentren dentro de las instalaciones del CMC.

Artículo 16. En el caso de que la denuncia sea sobre un hecho que esté aconteciendo en ese mismo momento, el Integrante deberá informar al denunciante que su llamada será transferida al Sistema de Llamadas de Atención de Emergencias 066, proporcionando su clave de identificación y solicitando que la llamada sea retransferida de vuelta para continuar con el procedimiento respectivo.

Artículo 17. En todo momento, los Integrantes que reciban una denuncia anónima deberán guardar estricta confidencialidad sobre los hechos de que tengan conocimiento, evitando cualquier fuga de información y absteniéndose de solicitar en todo momento la identidad del denunciante.

Artículo 18. Los integrantes de atención de denuncia anónima a través del número telefónico 089, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar los principios rectores de licitud, calidad, información, custodia y cuidado, seguridad y consentimiento, anonimato, confidencialidad y reserva para el tratamiento de datos e información que integran el servicio de atención de denuncia anónima a través del número telefónico 089.
- II. Realizar sus funciones con absoluta imparcialidad, así como observar buena conducta, tratando con respeto y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo de sus funciones.
- III. Acatar las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas las obligaciones inherentes a su puesto, así como los procedimientos y protocolos que se les indiquen o formen parte de la capacitación que reciban en relación con su operación.
- IV. Queda prohibido sustraer cualquier tipo de información, ya sea escrita o copiada en forma magnética o cualquier otro tipo, debido a que las labores del servicio de atención de denuncia anónima a través del número 089, son salvaguardar la seguridad e identidad ciudadana.

Artículo 19. Los integrantes que infrinjan lo establecido en el presente Protocolo serán sujetos de responsabilidad administrativa, civil, penal o de cualquier otra índole, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se dejan sin efecto, todas aquellas disposiciones que en el ámbito de las atribuciones normativas del Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se hubieren emitido y que contravengan el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

MTRA. ROCÍO ALONSO RÍOS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO (FIDEPAR)

CONSIDERANDO

Que en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios vigentes, se establece el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR), cuyo objeto es auxiliar al Organismo en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y servicios de conformidad con el Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Manual de Operación tiene por objeto establecer la integración, operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR).

Artículo 2.- Para efectos del presente Manual se entenderá por:

Comité: Comité de Adquisiciones y Servicios del FIDEPAR.

FIDEPAR: Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

TITULO SEGUNDO
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3.- El Comité se integra por Servidores Públicos que laboren en el FIDEPAR, y que se encuentren plenamente identificados con los fines y objetivos del mismo.

Artículo 4.- El Comité se integra de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien fungirá como Presidente;
- II. El Titular del Departamento de Contabilidad y Finanzas, con función de vocal;

- III. El Titular de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, con función de vocal;
- IV. El Titular de la Unidad Jurídica, con función de vocal;
- V. El Titular del Órgano de Control Interno, con función de vocal; y
- VI. El Titular del Departamento de Administración, con función de Secretario Ejecutivo.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

TITULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

Artículo 5.- El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Expedir su manual de operación;
- II. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- III. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- IV. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- V. Emitir el dictamen de adjudicación;
- VI. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Los integrantes del Comité tendrán las funciones siguientes:

- I. **Presidente:** Representar legalmente al Comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- II. **Secretario Ejecutivo:** Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite; levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado; y
- III. **Vocales:** Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, emitir

los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El Comité, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

TITULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 7.- El Comité sesionará cuando sea convocado por el presidente, o cuando lo solicite alguno de sus integrantes.

Artículo 8.- Las sesiones del Comité se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias, cuando se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- IV. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
- V. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;
- VI. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- VII. En las sesiones ordinarias deberá incluirse dentro del orden del día, un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo; y
- VIII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal el secretario ejecutivo presentará a la consideración de los integrantes del Comité el calendario de sesiones ordinarias; así como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios

Se firma el presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del FIDEPAR, en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 22 días del mes de enero del 2014, firmando al margen y al calce para su validación y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ing. José Luis Trejo Ponce
Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo
PRESIDENTE
(Rúbrica).

L.A. Elizabeth Garduño Arredondo
Titular del Departamento de Administración
SECRETARIO EJECUTIVO
(Rúbrica).

P.C.P. Yolanda Rebollar Villafañá
Titular del Departamento de Contabilidad y Finanzas
VOCAL
(Rúbrica).

L.D. Maura Adela Jaime Carmona
Titular de la Unidad Jurídica
VOCAL
(Rúbrica).

Arq. Soledad Santa Serrano Camacho
Titular de la Contraloría Interna
VOCAL
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En el expediente marcado con el número 479/2014, relativa al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio promovido por SERGIO ROJAS CAMACHO, respecto del inmueble ubicado en calle Tres de Mayo sin número en la comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 13.00 metros colinda con Juan Escamilla aclarando que el nombre completo y correcto es Juan Escamilla Manjarrez; al sur: 17.50 metros colinda con Cecilio Rodríguez Jaimes; al oriente: en dos líneas la primera en 15.00 metros colinda con calle Tres de Mayo y segunda en 1.60 metros colinda con calle Tres de Mayo, ambas en línea quebrada, al poniente: 15.00 metros colinda con propiedad privada actualmente Elmo Requena Corona, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 250.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los treinta y un días de marzo del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1451.-7 y 10 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 176/2014 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FRANCISCO JAVIER KURI URIBE, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en la vereda privada S/N del Barrio de San Pedro, Almoloya de Juárez, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con Carlos Esquivel Nolasco, al sur: 15.00 metros y colinda con calle 8 de Diciembre, al oriente: 19.30 metros y colinda con Artemio Estrada Zepeda, al poniente: 19.30 metros y colinda con calle privada. Con superficie aproximada de 289.50 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de marzo del año dos mil catorce.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1467.-7 y 10 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

En los autos del expediente 527/2014, promovido por SILVERIO HERNANDEZ HERNANDEZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de Posesión respecto del un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la localidad de Santiago Casandeje, México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 100.20 metros y colinda con Dorotea Hernández Vargas; al sur: 100.50 metros colinda con Edith Hernández Alba e Israel Hernández Hernández; al poniente: en tres líneas la primera 14.90 metros, la segunda de 7.10 metros y la tercera de 10.00 metros y colinda con Dorotea Hernández Vargas y entrada particular. Con una superficie de 1605.06 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinte de marzo de dos mil catorce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1459.-7 y 10 abril.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de GIL SORIA MARIO y GIL FLORES FEDERICO, expediente número 1176/2011, se han señalado las trece horas con treinta minutos del día seis de mayo del año en curso, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien embargado en juicio, ubicado en la Avenida Independencia número 151, manzana D-1, lote 10, Colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'223,100.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL, CIEN PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retaza cuenta habida que al precio primitivo de \$1'359,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), se le ha hecho la deducción del diez por ciento previstos por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Supletorio al de Comercio. Para el evento de que no acudan postores y la acreedora se interese en la adjudicación, esta será por el precio de la retaza, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil ya invocada.

Para su publicación en los lugares que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal local por tres veces, dentro de nueve días, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día, y el segundo en cualquier día.-Se Convocan Postores.-México, D.F., a 10 de marzo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Fernando Santes Terrones.-Rúbrica.

217-B1.-4, 10 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIA CAMPERO LOPEZ, JORGE ANDREW GAMIZ y
BANCO DE LAS ARTES GRAFICAS. S.A.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ALFREDO TORRES GRANADOS, le demanda a ANTONIA CAMPERO LOPEZ, JORGE ANDREW GAMIZ y BANCO DE LAS ARTES GRAFICAS, S.A. en el expediente número 159/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble que se conoce como lote de terreno número dieciséis, de la manzana veintitrés, ubicado en calle Tlalpan número 235, (doscientos treinta y cinco), Colonia General José Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 17, al sur: 21.50 metros con Segunda Avenida (hoy calle Martín Carrera), al oriente: 10.00 metros con lote quince, al poniente: 10.00 con calle 4 (hoy calle Tlalpan). La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la Litis, es el contrato de cesión de derechos celebrado con la demandada ANTONIA CAMPERO LOPEZ de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha desde la que el señor ALFREDO TORRES GRANADOS, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la Litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habilita el domicilio en compañía de su familia. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: partida 442, volumen 11, sección primera, libro primero, de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, a nombre de JORGE ANDREW GAMIZ y está gravado con una hipoteca a nombre de BANCO DE LAS ARTES GRAFICAS, S.A. Ahora bien ignorándose sus domicilios, por proveídos de veinticinco de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el cuatro de marzo de dos mil catorce.- Fecha de acuerdo veinticinco de febrero de dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

179-B1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente 1475/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARTHA MANUELA GDNZALEZ PACHECO, en su calidad de Apoderada Legal de GERMAN HERNANDEZ MARTINEZ, calidad

que acredita en términos del testimonio número ciento seis mil seiscientos noventa y siete (106,797) pasado ante la fe del Notario Público Número 79 del Estado de México, RAUL NAME NEME en contra de MARIA GUADALUPE MARTINEZ TEJEDA. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de cuatro de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA GUADALUPE MARTINEZ TEJEDA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- Prescripción positiva del lote de terreno número 31, manzana 45, zona 01, ejido denominado Los Reyes La Paz, (actualmente Colonia Ancón), Municipio de La Paz, Estado de México, con medidas y colindancias: al noreste: 15 metros con lote 32, al sureste: 10 metros con lote 04, al suroeste: 15 metros con lote 30, al noroeste: 10 metros con calle Quinatzin, con superficie de 150 metros cuadrados. HECHOS: 1.- El actor como comprador celebró contrato de compraventa con MARIA GUADALUPE MARTINEZ TEJEDA, como vendedora, en presencia de los testigos MIGUEL LLANOS HERNANDEZ y ROSA MARIA HERNANDEZ RIVERA, en fecha 02 de octubre de 1999, en Los Reyes la Paz, Estado de México, respecto del lote de terreno materia de este juicio. 2.- La propiedad de MARIA GUADALUPE MARTINEZ TEJEDA, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Mexico, bajo la partida 1117, volumen 202, libro primero de la sección primera, de fecha 26 de agosto de 1998, con folio real electrónico 00053411. 3.- El día que se celebró contrato de compraventa, la demandada le hizo entrega física, material y legal del terreno y del comprobante de pago total de impuestos en presencia de los testigos quienes viven en calle Amapola, manzana 39, lote 12, Colonia Lomas de Alta Vista, Municipio de La Paz, México. 4.- El actor pagó el precio pactado de \$40,000.00 por lo que dicha posesión a título de propiedad en forma pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpidamente, lo que les consta a familiares y vecinos. 5.- Desde que el actor compró el lote de terreno, ha realizado actos de dominio, construyendo una casa, ha realizado mejoras y mantenimiento. Se expide el edicto para su publicación, fijese en los estrados de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Paz, México, a diez de marzo del año dos mil catorce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de marzo de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

179-B1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 592/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSE MERY MANZUR NADER DE HARFUSH, en contra de RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY y NOTARIO PUBLICO 141 DEL ESTADO DE MEXICO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, reclamando las siguientes prestaciones a RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY: A) La declaración judicial que por sentencia ejecutoriada resuelve la inexistencia por falta de consentimiento, del contrato de compraventa de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete respecto del inmueble denominado como lote número 24,

manzana II, Fraccionamiento Lomas de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie total de 540.54 metros cuadrados: B) Solicito se declare judicialmente mediante sentencia ejecutoriada, la nulidad de la escritura pública 1,444, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público 147 del Estado de México, HECTOR JOEL HUITRON BRAVO; C) La cancelación en la secuencia registral ante el Instituto de la Función Registral, inscrita en cinco de diciembre de dos mil ocho en la dependencia antedicha, en el asiento identificado bajo la partida 562, volumen 1855, libro primero, número de escritura 1,444 y que actualmente se encuentra a nombre de RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY; D) El pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita; E) El pago de gastos y costas que se genere por la tramitación del presente asunto; y las siguientes prestaciones a Notario Público 141 del Estado de México HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que por sentencia ejecutoriada resuelve, la nulidad de la escritura pública 1,444, volumen 32, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público 147 del Estado de México, HECTOR JOEL HUITRON BRAVO; B) El pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita; C) El pago de gastos y costas que se genere por la tramitación del presente asunto. En base a los siguientes hechos: 1.- En fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos adquirí de la persona jurídica colectiva "Lomas de la Herradura" a través de la escritura pública 29,841, volumen 601 página 243 pasada ante la fe del Notario Público No. 9 de Tlalneptlantla, México, Licenciado Miguel Gontran Rodriguez, el lote de terreno número veinticuatro, de la manzana II, del Fraccionamiento "Lomas de la Herradura", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, 2.- Dicha operación de compraventa fue inscrita por el funcionario competente del entonces Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral; 3.- El día cuatro de diciembre de dos mil siete, ante la fe del Notario Público 147 del Estado de México, HECTOR JOEL HUITRON BRAVO se celebró una supuesta operación de compraventa del bien inmueble de mi propiedad, entre un señor de nombre RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY y una persona quien se ostentó como ROSE MERY MANZUR NADER; 4.- Así entonces, ante el Notario Público 147 referido, se presentó un tipo de nombre RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY quien se identificó con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral y la apócrifa ROSE MERY MANZUR NADER con un supuesto pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documento que es completamente falso en virtud de que la foto atribuida al mismo no coincide con los rasgos fisonómicos reales de quien suscribe y el número de serie asentado en dicho documento jamás ha sido expedido por la dependencia mencionada y resulta ser un documento sin validez alguna; 5.- Sin percatarme, la operación de compraventa aludida en los hechos tres y cuatro, quedó inscrita en el Instituto de la Función Registral el día cinco de diciembre de dos mil ocho, en razón de la escritura 1,444 del cuatro de diciembre de dos mil siete, volumen 32, pasa ante la fe del Notario Público 147 del Estado de México, anotada bajo la partida 562, volumen 1855, libro primero, sección primera a nombre de RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY; 6.- Este Juzgador podrá advertir que el Fedatario Público ante que quien se llevó a cabo dicho instrumento, cometió una serie de irregularidades en su otorgamiento, ya que la persona que se ostentó como la suscrita con el carácter de vendedora se identificó con un pasaporte que no correspondía a la realidad fáctica y jurídica; 7.- No obstante lo anterior, fue hasta el once de marzo de dos mil once, que al tratar de consular la información del inmueble de mi propiedad con el objeto de cubrir el impuesto predial correspondiente, me percaté de una variación en la boleta respectiva en relación a la titularidad de dicho bien y fue por tal motivo que el diecisiete de marzo del año señalado, mi esposo de nombre FORTUNATO ANTONIO HARFUSH SAWAYA, consultó en el Instituto de la Función Registral perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la historia registral del bien

en comento, se encontraba una inscripción a nombre de RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY; 8.- Ante los hechos probablemente delictivos que anteceden, la suscrita inició la tramitación de la Averiguación Previa AMP/HUIX/SD/UNICO/029/2012 en contra de quien resultara responsable, por lo que producto de la investigación es que la suscrita tuvo conocimiento que un señor de nombre RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY había adquirido de forma inexplicable el bien inmueble de mi propiedad, y que dicha investigación se encuentra relacionada con la carpeta de investigación No. 483340920002611; 9.- Sin ser propiamente un hecho pero que a manera de argumento se hace del conocimiento de este Tribunal, con el objeto de justificar la acción intentada, se señala como requisitos para que un acto jurídico exista los siguientes: a) consentimiento, b) objeto, c) en algunos casos la solemnidad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica. Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de enero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica. 1201.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 469/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de rectificación de superficie de terreno, promovido por MARIA ISABEL GALVEZ GUTIERREZ, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal de ISABEL GUTIERREZ GARCIA, albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de GABINO GUTIERREZ LUNA, por auto dictado en fecha catorce de noviembre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado GUADALUPE ALVARADO y SANTOS MONTES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

La rectificación de la superficie de terreno denominado "Archichinampa" que aparece en el título de fecha 21 de noviembre de 1955, expedido a favor del señor GABINO GUTIERREZ LUNA, ubicado en el poblado de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, ya que en ese documento aparece como superficie de terreno 11,631.00, cuando realmente atendiendo a sus medidas corresponde otra superficie que es la de 14,490.00, como consecuencia demanda la inscripción de la sentencia que ordene la rectificación de superficie del inmueble en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que conste la inscripción del título de fecha 21 de noviembre de 1955, bajo el asiento 37, libro 8º, en los denominados índices de contratos privados de fecha 14 de febrero de 1956 a nombre de GABINO GUTIERREZ LUNA.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última

publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de noviembre del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

348-A1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 728/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Contratos de Compraventa y Juicio Concluido, promovido por VICENTE MARTINEZ HERRERA, en contra de MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ y REYNALDO MELGAREJO VELAZQUEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del Conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, en la cual admitió la demanda y mediante proveídos del seis y veintiocho, ambos de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a la sucesión a bienes de REYNALDO MELGAREJO VELAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- De los demandados demanda la nulidad de los contratos de compraventa ambos de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve, que supuestamente estas personas celebraron en relación al inmueble sin nombre el que lo dividen en dos fracciones ubicado en el pueblo El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México (hoy cito entre las calles Ciruelos, Manzanos y Luis Echeverría), El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, 2.- De MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ, demanda la nulidad del juicio concluido de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, por ser un proceso fraudulento y que se tramitó en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, México, bajo el expediente 975/2007, respecto del inmueble antes descrito. 3.- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, se demanda la cancelación y tildación del Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ, bajo el expediente 975/07, inscrito con los datos registrales, partida 1479, volumen 593, libro 1, sección 1, de fecha diecinueve de mayo de dos mil seis. HECHOS: 1.- Con fecha 12 de febrero de 1992 la actora celebró contrato de compraventa con JUAN JULIO MARTINEZ DE JESUS, respecto del inmueble ubicado en el pueblo El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 231.15 metros con calle, al nor-poniente: 20.00 metros, al poniente: 189.45 metros, al sur: 198.93 metros con Arroyo San Pablo, al oriente: 66.75 metros con camino. Superficie: 27,384.00 metros cuadrados. 2.- El actor procedió inmediatamente a realizar los trámites de traslación de dominio de dicho inmueble ante la Tesorería

Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha 16 de abril de 1992 y registrado bajo la clave catastral 121 13 17811 00 0000 con formato de traslado de dominio, folio 047758, 3.- Para acreditar la causa-habiencia del inmueble de mérito del que el actor es propietario y poseedor lo demuestra con los documentos descritos en la demanda. 4.- Acompaña acta certificada de defunción del vendedor JUAN JULIO MARTINEZ DE JESUS, falleció el 27 de noviembre de 2006. 5.- En el poblado El Rosario, antes del año de 1972, pertenecía territorialmente al Municipio de Tepotzotlán, México, sin embargo a partir de 1972 pasó a formar parte de este Municipio. 6.- El inmueble que hace referencia en el hechos uno y tres de esta demanda, en los años de 1934 al año 1994 sus colindancias era sólo veredas y caminos de tercería sin nombre oficial ya que eran baldíos, 7.- El actor ante la posesión jurídica que ejerce sobre el inmueble detallado y que adquirió mediante acto traslativo de dominio procedió a formalizar su posesión legalmente y con fecha cuatro de junio de dos mil siete inició Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio). 8.- El dieciocho de diciembre de dos mil siete se procedió a protocolizar la resolución dictada en la información de dominio de mérito, lo que formalmente quedó bajo el instrumento notarial número 1409, volumen 39 folio número 54 pasado ante la fe del Notario Público 138 del Estado de México, 9.- El actor promovió dos Juicios Ordinarios Civiles en contra de MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ, los cuales acción reivindicatoria y plenaria de posesión, respecto el inmueble materia del presente juicio números 1152/08 y 750/09 ante los Jueces Segundo y Tercero de lo Civil de Cuautitlán Izcalli, México, 10.- Los documentos que exhibe MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ, en dichos Juicios, se evidencias que se trata el mismo inmueble que es del actor, 11.- En este Juicio reclama de MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ, la nulidad el juicio concluido de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio por ser un proceso fraudulento. Se deja a disposición de la sucesión a bienes de REYNALDO MELGAREJO VELAZQUEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurso y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 y 28 de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

348-A1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

DEMANDADO: GUILLERMO GARGOLLO RIVAS.

En los autos del expediente 454/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por RAUL BAZAN BADILLO, en contra de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, por auto de veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazar al demandado GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a favor del promovente el derecho de usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle Cerro de Xóchitl número 6, en la Colonia Bosques de Moctezuma, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53279, mismo que tiene 174.66 metros y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.35 metros con Adolfo López Mateos, al sur: 15.60 metros con Ricardo González; al este: 17.10 metros con calle Xóchitl; al oeste: 16.90 metros con Río Chico, dicho predio es una fracción del predio denominado "Río Chico", ubicado en el poblado de "San Juan

Totoltepec", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual consta de 336 hectáreas, 96 centiáreas y 82 áreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el volumen 11, partida 545, libro primero, sección primera de fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; b) La declaración judicial de que se ordena se inscriba a favor del promovente en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la sentencia definitiva a favor del suscrito respecto del predio mencionado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta entidad, en el entendido de que este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación en un amplio territorio, en la tabla de avisos del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo deberá hacerse en el Boletín Judicial, del Estado de México, con el apercibimiento que de no cumplir con tales requisitos no se considera realizado el emplazamiento, haciendo saber al enjuiciado que tiene un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el proceso en su rebeldía. Así mismo, prevéngase para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación.- Auto que ordena la publicación de edictos, veinticuatro de febrero de dos mil catorce, Expedidos a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.-Expedido por la Segundo Secretario, Licenciada Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

348-A1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. SERGIO LOPEZ ZAVALA.

MARIA LUISA PUENTE CORONA, en fecha veintinueve de abril del año dos mil trece, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 863/2013, el Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre medidas provisionales por ausencia, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconoce el actual domicilio del presunto ausente SERGIO LOPEZ ZAVALA, SOLICITANDO LO SIGUIENTE: A) Ser nombrada depositaria de los bienes de su cónyuge el señor SERGIO LOPEZ ZAVALA; B) Se declaren las providencias necesarias para su conservación; C) Tenga a bien ordenar su citación por edictos; D) Transcurrido el plazo de citación sin que SERGIO LOPEZ ZAVALA comparezca ante este Juzgado, tenga bien nombrarle representante y para el caso solicitó se le nombre como tal; E) Ordene la publicación de edictos como lo ordena el ordinal 4.348 del Código Civil. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que para el caso de no hacerlo se procederá a nombrarle representante en términos de lo señalado por el artículo 4.343 del Código Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Dado a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Primer Secretario del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciada María de los Angeles Alcántara.-Rúbrica.

Validación: veintinueve de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.

1181.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En el expediente 635/2012 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por RAUNEL PLATA SANCHEZ mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a PATRICIA ANTONIO MACEDO, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a PATRICIA ANTONIO MACEDO para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalará una vez que ante este Tribunal sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los cinco días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio:

HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, el señor RAUNEL PLATA SANCHEZ y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el bien conocido en la comunidad de la Hacienda de Ixtapan, Municipio de Tejupilco, México. 3.- En fecha veinte de mayo del año de mil novecientos noventa y dos la hoy demandada abandono el domicilio conyugal. 4.- Bajo protesta decir verdad manifiesta el señor RAUNEL PLATA SANCHEZ que el último domicilio del que tiene conocimiento de la señora PATRICIA ANTONIO MACEDO, lo fue el ubicado en la comunidad de la Hacienda de Ixtapan, Municipio de Tejupilco, México. 5.- Manifiesta el señor RAUNEL PLATA SANCHEZ que desconoce el actual domicilio de la demandada, se dejan a disposición de PATRICIA ANTONIO MACEDO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábitiles) en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día trece de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo siete de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1188.-21 marzo 1 y 10 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V., en contra de ANA MARIA HEREDIA SUAREZ, expediente número 172/2003, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veinticuatro de abril de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado respecto del lote veintitrés, manzana ocho, sección "A" y construcciones sobre el mismo edificadas, actualmente marcadas con el número oficial 92 de la calle José Luis Solórzano, Col. Granjas Valle de Guadalupe Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,

con la aclaración de que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que resulte hecha de la rebaja del VEINTE POR CIENTO DEL PRECIO DE AVAÍO ACTUALIZADO QUE ES DE \$1,271,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en:

- Los tableros de este Juzgado
- Los de la Tesorería del Distrito Federal
- En el periódico La Crónica de hoy
- En los tableros de avisos de ese Juzgado
- En la Receptoría de Rentas de ese lugar
- En el periódico de mayor circulación de esa localidad y que designe el C. Juez exhortado

- O en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple.-México, D.F., a 25 de febrero de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Cirio Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1341.-31 marzo y 10 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BEVA BANCOMER, en contra de JULIETA TORRES MUJICA y DE LA CRUZ CHONG WILLIAMS, Expediente 944/2012. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de febrero de dos mil catorce que en su parte conducente dicen. La Juez ordenó el remate en primera almoneda respecto del inmueble, ubicado en: Vivienda identificada como Unidad "Y", marcada con el número oficial veinticuatro del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Peralta", así como el siete punto mil cuatrocientos veintiocho por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote seis de la manzana diecinueve del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento identificado con la misma nomenclatura que la unidad habitacional, con la superficie, medidas y linderos descritos en el instrumento notarial base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día veinticuatro de abril del año curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de Primera Instancia de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las

labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre, en el Boletín Judicial de dicho Tribunal, GACETA DEL GOBIERNO, así como publicarlos en el periódico de mayor circulación de aquella entidad y en la Receptoría de Rentas de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en razón de la distancia. Por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Gilberto Edmundo Ovando Camacho.-Rúbrica.

376-A1.-31 marzo y 10 abril.

JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.

E D I C T O D E R E M A T E

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 146/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757, en contra de ANA LAURA SALDIERNA LUQUE, EXPEDIENTE 148/2013, por acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL VEINTINUEVE DE LA CALLE LIBERTAD LOTE NUMERO QUINCE DE LA MANZANA VEINTISEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio el avalúo único exhibido, por la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces, en la inteligencia que entre las publicaciones deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo, en los siguientes medios de difusión: Tableros de aviso de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.-México, Distrito Federal, a 3 de marzo del año 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

376-A1.-31 marzo y 10 abril.

JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.

E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 928/07.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de XOCHICALE PAIZ JOSE LUIS, con número de expediente 928/07.-La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, siete de marzo y

dieciocho de febrero ambos del año dos mil catorce. Dada nueva cuenta con los autos del expediente 928/07, toda vez que de los mismos se desprende en especial del proveído de fecha dieciocho de febrero del año en curso que en su parte conducente se asentó... debiendo de decir... LA VIVIENDA NUMERO TREINTA Y CINCO, CONSTRUIDO SOBRE EL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y CUATRO, LOTE CATORCE DE LA MANZANA TRES NUMERO OFICIAL DOS, DE LA CALLE SAMUEL GUTIERREZ BARAJAS, UBICADA EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.... procedase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en... para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE... para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por... en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicada fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos que ordene la Ley Adjetiva de dicha entidad... Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES, ante el C. Secretario de Acuerdos "B". Licenciado ROBERTO GARFÍAS SÁNCHEZ mismo que autoriza y da fe.-El Secretario de Acuerdos "B". Lic. Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

376-A1.-31 marzo y 10 abril.

JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 312/2009.

EN LOS AUTOS DEL JUICIC ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JIMENEZ BRAVO GERARDO Y OTRA.-

--EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:
... - México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero del dos mil catorce.- "...como lo solicita visto el estado procesal de los autos y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA 14 (CATORCE) DEL CONDOMINIO TREINTA Y TRES, LOTE UNO, MANZANA SEIS (ROMANO), NUMERO OFICIAL SEIS DE LA AVENIDA SANTA MARIA DEL CONJUNTO HABITACIONAL, DENOMINADO "SANTA ELENA", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos

Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y así mismo en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez Competente en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa..." NOTIFIQUESE.-

Con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y así mismo en el periódico El Diario Imagen, deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 20 de febrero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rocio Saab Aldaba.-Rúbrica.

376-A1.-31 marzo y 10 abril.

JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra FRANCISCO CONTRERAS BALTAZAR y OTRA Expediente 899/2012. La C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil catorce.

Agréguese al expediente 899/2012, el escrito del apoderado de la parte actora, a lo solicitado y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, consistente en el DEPARTAMENTO 401, EDIFICIO UNO, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION II, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION "C", QUE RESULTO DE LA SUBDIVISION DEL LOTE UNO DE LA ZONA "A", DE LOS EJIDOS DE PLAN DE GUADALUPE VICTORIA Y SAN MARTIN OBISPO O TEPOTLIXPA, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS PAJAROS, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL UNO, DE LA AVENIDA HIDALGO, EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. (CON DERECHO AL USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO), con valor de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo más alto; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "DIARIO DE MEXICO", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Encontrándose el Inmueble a rematar fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO

DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación y fijación de los edictos en los lugares de costumbre.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a cuatro de marzo de dos mil catorce.

Agréguese al expediente número 899/2012, el escrito del apoderado la parte actora, por devuelto el exhorto sin diligenciar por el C. JUEZ DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, a lo solicitado, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado y precisado en autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO y debiéndose preparar en los mismos términos que se ha ordenado en auto de cinco de febrero del presente año, por tanto queda insubsistente el día y hora señalada en auto de cinco de febrero de dos mil catorce.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

1337.-31 marzo y 10 abril.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 361/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MIGUEL CHAVEZ GARNICA, EXISTEN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES QUE A LA LETRA DICEN.-

México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil trece.

- - A sus autos del expediente 361/2012 escrito de cuenta, se tiene por presentado al apoderado de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada por no desahogar la vista que se le mando dar por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, dentro del término que se le concedió para tal efecto, por lo que se declara precluido su derecho asimismo como lo solicita PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO IDENTIFICADO COMO VIVIENDA 1 (UNO), LOTE TRECE MANZANA VEINTIDOS NUMERO OFICIAL CIENTO VEINTIUNO DE LA AVENIDA RANCHO SIERRA HERMOSA UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) SE SENALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES MEDIANTE EDICTOS Y SE PUBLICARAN POR DOS VECES EN EL LUGAR DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ASI COMO EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO. TODA VEZ QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCION CON LOS INSERTOS NECESARIOS GIRESE EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, PAR QUE EN AUXILIO DE LA LABORES DE ESTE JUZGADO ORDENA SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PROVEIDO, EN LOS LUGARES PUBLICOS DE ESA LOCALIDAD Y DE

CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE ESA JURISDICCION ASI COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones con plenitud de jurisdicción tan solo para el cumplimiento de lo ordenado.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Agapito Campillo Castro, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado MELVIN ZEMPOALTECA PEREA, que autoriza y da fe.-Doy fe. - - - - -

MEXICO. DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

-Dada nueva cuenta con los presentes autos del expediente 361/12 y con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles se aclara el auto de fecha ocho de octubre de dos mil trece únicamente en lo relativo a la parte inicial del renglón diez, que debe decir: "oficial ciento veintiuno" y no oficial ciento veintiuno como se dijo. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil ante el Secretario de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.

MEXICO. DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

- - A sus autos del expediente 361/12 escrito de cuenta, se tiene por presentada al apoderado de la parte actora haciendo devolución de exhorto sin diligenciar así como haciendo devolución de los edictos que se acompañan por las razones señaladas y PATRA que tenga verificativo el remate del bien inmueble a que se refiere el auto de fecha ocho de octubre de dos mil trece, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, debiéndose preparar el remate como esta ordenado en el citado proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.

MEXICO. DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por el C. SERGIO LOPEZ RODRIGUEZ, apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que en vía de aclaración realiza en el escrito de cuenta a su más entero perjuicio y responsabilidad, por exhortado avalúo actualizado que acompaña al mismo, y como lo solicita para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble materia del presente juicio identificado como VIVIENDA 1 (UNO), LOTE TRECE, MANZANA 22 (VEINTIDOS) NUMERO OFICIAL (121) CIENTO VEINTIUNO, DE LA AVENIDA RANCHO SIERRA HERMOSA UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, valuado en la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia en cita, debiéndose preparar en los términos ordenados en auto del ocho de octubre del año dos mil trece. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

MEXICO. DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito del C. SERGIO LOPEZ RODRIGUEZ, apoderado de la parte actora, como lo solicita se tiene aclarando el auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, para quedar en la parte conducente de la siguiente manera "(sic)... del bien inmueble materia del presente juicio identificado como VIVIENDA 1 (UNO), LOTE 13 (TRECE), MANZANA 22 (VEINTIDOS) NUMERO OFICIAL 121 (CIENTO VEINTIUNO), DE LA AVENIDA RANCHO SIERRA HERMOSA DEL CONJUNTO URBANO "SIERRA HERMOSA", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TECAMAC, ESTADO DE

MEXICO,...(sic)", formando el presente proveído parte de aquel que nos ocupa. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

MEXICO. DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito presentado por el C. SERGIO LOPEZ RODRIGUEZ, apoderado de la parte actora, como lo solicita con fundamento en el artículo 684 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal y para el sólo efecto de apegarse al procedimiento, se precisa que en la publicación de edictos ordenada en autos de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, y ocho de octubre del año próximo pasado, a realizarse por dos veces deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en términos del artículo 570 del Código Procesal antes citado. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

1339.-31 marzo y 10 abril.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha, veintisiete de febrero del año dos mil catorce, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de PATRICIA DEL CARMEN VERA ALVAREZ, expediente 65/12.- La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA el inmueble embargado en este Juicio UBICADO EN FRANCISCO MURGUIA, MANZANA DOCE, SECTOR SIETE, LOTE NUEVE, VIVIENDA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECAMAC, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en la almoneda se tendrá como precio el del avalúo siendo éste la cantidad de \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), así mismo y para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectiva del valor del bien que sirve de base para el remate, debiéndose publicar los edictos referentes a audiencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE. En la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HEROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en tableros de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en el periódico Diario Imagen, en tableros del Juzgado, y los lugares de costumbre.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Acacia Eustolia Cova Castiño.-Rúbrica.

1340.-31 marzo y 10 abril.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. de R.L. de C.V., en contra de HIPOLITO MARTINEZ MANUEL y HERNANDEZ PARRA RITA, expediente número 615/2008, el C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veintinueve de abril del dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como departamento 301, edificio 144, andador sin nombre, zona II, Fraccionamiento Valle de Ecatepec, CTM XIII, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C.

Publíquense los edictos dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 26 de febrero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

1354.-31 marzo y 10 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento que en el expediente 483/95, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por PROSPERO MARTINEZ LOPEZ en contra de PETRA GOMEZ VAZQUEZ, el Juez del conocimiento señaló en el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal las nueve horas del día veintiocho (28) de abril del año dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en calle Boulevard de Los Dioses número ochenta y cuatro, manzana trescientos diecinueve, lote veinticuatro, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, se convocan postores al remate del bien inmueble citado, sirviendo como postura legal la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N. (1,292,300.00).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, con la salvedad que entre la última publicación del edicto y la almoneda no deberá mediar menos de siete días hábiles.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Original y cuatro copias.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Acuerdo del 10 de marzo del año dos mil catorce, en el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

206-B1.-1 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CARLOS UGALDE SIXTOS.

SUSANA ZAPOTE GARCIA y RAUL GUTIERREZ LOPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1326/12, Juicio Ordinario Civil USUCAPION, en contra de CARLOS UGALDE SIXTOS y ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA A.C. y C., demandándoles las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial de usucapión a favor de los actores que por ese título se han convertido en propietarios de una fracción de terreno de 119.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 4, lote 74, mismo que forma parte del bien inmueble denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.28 metros con lote 73; al sur: 14.28 metros con lote 79 y 80; al este: 8.33 metros con lote 72 y al oeste: 7.00 metros con área verde. B) Usucapión que debe declararse por sentencia definitiva a favor de los actores en virtud de la posesión que detentan sobre el lote de terreno de dicho inmueble por el transcurso de tiempo en calidad de propietarios, de forma pública, pacífica y continua, sin interrupción alguna. C) Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la resolución definitiva que su Señoría dicte. G) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: En fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete los suscritos celebraron con ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA A.C. y C., contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el capítulo de prestaciones, el precio pactado de la compraventa fue de \$14,500.00 pesos el cual liquidado en su totalidad acreditándolo con la constancia de no adeudo de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el codemandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico denominado Rapsoda y en el Boletín Judicial.-Se expiden en Texcoco, México, a cuatro de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: catorce de noviembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1368.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A HECTOR BERTHIER AGUILUZ y BALTAZAR MUÑOZ TORAL.

MANUEL ZAPOTE GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1284/2012, Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, en contra de HECTOR BERTHIER AGUILUZ y BALTAZAR MUÑOZ TORAL, demandándoles las siguientes PRESTACIONES.- A).- La declaración judicial de USUCAPION en mi favor como propietario

de una fracción de terreno de 100.25 metros cuadrados, misma que forma parte del bien inmueble ubicado en el lote 26, manzana 35, Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 798.00 metros cuadrados, fracción que cuenta las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 25; al sur: 20.00 metros con otra porción del terreno que colinda con los lotes 3 y 4; al oriente: 5.00 metros con otra porción del terreno que colinda con calle Faisán y al poniente: 5.00 metros con lote 5; la posesión que he venido detentando sobre la fracción de terreno de dicho inmueble, es de forma pública, pacífica, continua y sin interrupción alguna; B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del derecho de propiedad que ejerce el señor HECTOR BERTHIER AGUILUZ, sobre la fracción de 100.25 metros cuadrados; C).- La cancelación y tildación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Texcoco, Estado de México. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Con fecha 2 de mayo de 1998, el suscrito MANUEL ZAPOTE GARCIA, en su carácter de comprador y el señor BALTAZAR MUÑOZ TORAL, como vendedor, celebramos contrato de compraventa respecto de una fracción de terreno, misma que forma parte del bien inmueble antes descrito, el precio de la operación de la compraventa lo fue de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), al haberse cubierto la cantidad de dinero señalada, se manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en ese momento el señor BALTAZAR MUÑOZ TORAL, dio posesión al suscrito de la superficie de terreno objeto de dicho juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, mediante proveído de fecha tres de julio del año dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a nueve de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: tres de julio del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1370.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROSA BAUTISTA BRISEÑO.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que LUZ MARIA DIAZ BAUTISTA y MARIA GUADALUPE VILLANUEVA BAUTISTA, le demanda en el expediente número 925/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA) respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 40, manzana 50, de la calle Oriente 245, No. 55, Colonia Ampliación Licenciado Fernando Casas Alemán, Sección Solares, actualmente conocido como lote de terreno No. 40, manzana 50, calle Puerto Tlacotalpan, No. 97, Colonia Ampliación Casas Alemán, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, el cual tiene una superficie total de 136.00 (ciento treinta y seis metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 metros con lote 41; al sur: 17.00 metros con lote 39; al oriente: 08.00 metros con lote 3; al poniente: 08.00 metros con calle Puerto Tlacotalpan; así como los gastos y costas que se originen del presente juicio, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 23 de abril del año 2007, la parte actora se celebró contrato privado de compraventa, con ROSA BAUTISTA BRISEÑO, respecto del inmueble materia de la litis.

2.- El día 8 de diciembre del 2008, la actora se constituyó en el domicilio de la demandada manifestándole está que por el momento no tenía tiempo, porque tenía que trabajar esto en reiteradas ocasiones con la finalidad de constituirse en el Notario Público.

4.- Las hoy actoras se encuentran poseyendo el inmueble materia de la litis, en forma pública, continua y de buena fe, desde el día 23 de abril del año 2007.

3.- Finalmente manifiestan que la hoy demandada, se comprometió a entregarles escritura pública, ante Notario Público, sin que haya podido concretar dicho trámite aún y cuando se le requirió en diversas ocasiones en forma extrajudicial.

Ignorándose su domicilio por auto de fecha once de marzo del dos mil catorce se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena: Once (11) de marzo del dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

1367.-1, 10 y 23 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha catorce de marzo del dos mil catorce, dictado en el expediente número 1237/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia Familiar, denunciado por DAYANA CONCEPCION CRUZ CARMONA, el Juez del conocimiento dictó auto se ordenó emplazar por medio de edictos a WENCESLAO CASTILLERO GOMEZ, a efecto de hacerle saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de los presentes edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del

mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Doy fe.-Validación veintiuno de marzo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1383.-1, 10 y 23 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ISMAEL VIVEROS PLATA.

Que en los autos del expediente 412/2013 del Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por BONIFACIO CARDENAS LOPEZ, en contra de ISMAEL VIVEROS PLATA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de marzo de dos mil catorce; se ordenó emplazar por medio de edictos a ISMAEL VIVEROS PLATA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días; en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública, que realice el demandado apercibido en términos de Ley, para el caso de no hacerlo, lo hará su Señoría en rebeldía del demandado, respecto del lote de terreno marcado con el número 39, de la manzana 3, ubicado en la calle Mariano Escobedo (E), número 7, Colonia Las Palmas, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, B) El otorgamiento y firma de la escritura solicitada, el demandado la deberá realizar ante el Notario Público que designe el promovente en el momento procesal oportuno. C) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Las cuales se fundan en los siguientes hechos. En fecha 15 (quince) de enero de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), BONIFACIO CARDENAS LOPEZ, celebró contrato de compraventa, llamando impropia y promesa de compraventa, llamado impropia y promesa de compraventa, como comprador y el señor ISMAEL VIVEROS PLATA, como vendedor, respecto del lote de terreno número 39, de la manzana 3, ubicado en la calle Mariano Escobedo E, número 7, Colonia Las Palmas, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, el inmueble que ha quedado antes descrito y que es materia del presente juicio, tiene una superficie de 168.30. m2, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 10 m con calle Mariano Escobedo, al sur: en 10 m con Tomás Fernández Huidobro, al oriente: en 16.83 m con lote número 40, al poniente: en 16.83 m con el lote 38, en la cláusula segunda del contrato de compraventa las partes convinieron en que el precio del lote de terreno sería a razón de \$135... (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), el M2. En la cláusula tercera del contrato de compraventa, las partes convinieron en que el precio del inmueble sería pagado de la siguiente manera. La cantidad de \$4,020.50 CUATRO MIL VEINTE 50/100 M.N.), como anticipo de la compra del inmueble materia del presente juicio, que pagó el comprador a entera satisfacción del vendedor al momento de la firma del convenio exhibido como base de la acción. El saldo de la cantidad de \$24,310.00 VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que el comprador se comprometió a pagar en sesenta mensualidades, de la cantidad de \$405.16 (CUATROCIENTOS CINCO PESOS 16/100 M.N.), cada una. Tomando en cuenta que en fecha 15 de enero del año 1974, el que suscribe pagar la totalidad del precio del inmueble, materia del presente juicio, en fecha 23 de agosto de 1976, el promovente realizó el trámite de traslado de dominio y se encuentra pagando a su nombre el impuesto predial del inmueble en referencia, como se acredita con la solicitud y pago del impuesto predial de los años 2012 y 2013, que se exhiben al presente escrito como anexos del cincuenta y ocho al sesenta y dos. Es así que al desconocerse el domicilio del demandado ISMAEL VIVEROS PLATA, como se reseñó se ordenó su emplazamiento a través de

edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

Validación: auto que ordena la publicación de edictos, veinte de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos. Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

386-A1.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 1371/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por OLIVER SANCHEZ CRUZ y GUADALUPE VIRIDIANA SANCHEZ CRUZ, en contra de CASA PARA LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL A.C. y OTROS, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) Se nos declare propietarios respecto del terreno y construcción sobre el mismo, con una superficie total de 234.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.33 metros colinda con propiedad de Albino Nextle, al sur: 12.22 metros colinda con avenida Primero de Mayo; al oriente: 20.53 metros colinda con Andador Privado y al poniente: 19.60 metros colinda con cerrada Profa. Raquel García, terreno del anterior paraje conocido con el nombre del "Gavillero" que formó parte de la Ex Hacienda "La Encarnación", en la carretera progreso industrial, Municipio de Nicolás Romero, con una superficie total de 8,772.54 metros cuadrados, actualmente ubicado en Avenida Primero de Mayo, sin número, Colonia El Gavillero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, se cancele y/o modifique la inscripción correspondiente y se haga inscripción de propiedad en nuestro favor en el Registro Público de la Propiedad y/o Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, del terreno y construcción sobre el mismo mencionado en el inciso anterior, en virtud de que el terreno total del que forma parte el que es objeto del presente Juicio, se encuentra inscrito a nombre del demandado CASA PARA LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, ASOCIACION CIVIL.

Lo anterior en virtud de que: 1.- ROBERTO SANCHEZ MONDRAGON celebró contrato de cesión total gratuita de derechos con ALICIA SANCHEZ MONDRAGON, de fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, de cuya cláusula cuarta se desprende que fue entregado un terreno ubicado en la Colonia el Gavillero, carretera a Progreso Industrial en el Municipios de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie real y Física de 230 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.30 metros colinda con propiedad de Albino Nextle, al sur: 12.00 metros colinda con carretera a progreso; al oriente: 20.50 metros colinda con propiedad de Francisco Facio y al poniente: 19.40 metros colinda con propiedad de Ma. del Refugio García Becerril. 2. ROBERTO SANCHEZ MONDRAGON, realizó pago de impuestos sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles,

bajo documento público número 3448 ante el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en fecha 14 de febrero de 1989 que acredita el traslado de dominio de ALICIA SANCHEZ MONDRAGON, a ROBERTO SANCHEZ MONDRAGON, respecto de la cesión total gratuita de derechos mencionada en el hecho anterior. 3. El señor ROBERTO SANCHEZ MONDRAGON, fue demandado en el Juicio reivindicatorio por CELERINO GARCIA BECERRIL en su carácter de albacea de la sucesión de MA. DEL REFUGIO GARCIA BECERRIL, ante el Juez Segundo de lo Civil, de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en el expediente 2434/86. 4. En el proceso mencionado en el hecho 3, se celebró convenio privado de transacción de fecha 29 de enero de 1987, elevado a la categoría de cosa juzgado, entre ROBERTO SANCHEZ MONDRAGON, con la señora CELERINA GARCIA BECERRIL, en su carácter de Albacea de la sucesión de MA. DEL REFUGIO GARCIA BECERRIL, ante el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en el juicio reivindicatorio que consta en el expediente 2434/86. 5. Los herederos de la sucesión de MA. DEL REFUGIO GARCIA BECERRIL, perdieron sus derechos de propiedad sobre el mismo ante la CASA PARA LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL ASOCIACION CIVIL, misma que promovió Juicio Ejecutivo Civil en contra de los herederos, adjudicándose dicho terreno en su favor en virtud del adeudo reclamado de acuerdo a la sentencia emitida el 7 de septiembre de 1993 dentro del expediente 1016/91-3 ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla. 6. Los suscritos celebraron con ROBERTO SANCHEZ MONDRAGON contrato de compraventa a los 24 días de octubre de 2006. 7. ROBERTO SANCHEZ MONDRAGON y MAGDALENA CRUZ PALACIOS, son padres de los suscritos y actualmente tienen su domicilio en el inmueble objeto de la litis. 8. Desde los 24 días del mes de octubre de 2006, los suscritos nos encontramos en posesión en calidad de dueños del terreno y construcción sobre el mismo de una superficie total de 234.80 metros cuadrados. 9. Así mismo los suscritos a partir de la fecha anterior, nos hemos hecho cargo de los gastos inherentes al terreno en cuestión. 10. Los suscritos promovimos el procedimiento judicial no contencioso de diligencias de apeo y deslinde, mismas que quedaron radicadas y tramitadas ante el Juez Décimo Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente 51/2013. 11. Asimismo los suscritos, hemos regularizado jurídicamente sus derechos de propiedad sobre el predio relacionado, por lo que hemos realizado el trámite de traslado de dominio del terreno y construcción sobre el mismo que es objeto del presente juicio, así como realizamos el pago del impuesto predial. 12. Los suscritos desde que adquirimos la fracción de terreno multimencionado nos encontramos en posesión de buena fe, en virtud que entramos a la misma mediante título suficiente que nos transmitió derechos de posesión y propiedad. 13. Los suscritos desde que adquirimos la fracción de terreno, nos encontramos en posesión material con el carácter de propietarios pues ejercemos actos de dominio como se prueba con las documentales públicas y privadas. 14. Nuestra posesión es de forma pública tal como se acredita con las documentales públicas y privadas. 15. Nuestra posesión es de forma pacífica, continua y de buena fe. 16. La totalidad del inmueble del cual pretendemos usucapir una fracción se encuentra inscrita a favor de CASA PARA LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, ASOCIACION CIVIL, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, volumen 1278, partida 164, libro primero, sección primera.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada CASA PARA LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, ASOCIACION CIVIL, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de

igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veinticuatro días de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

386-A1.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA, A.C.

Los C. KARINA TERAN GARCIA y ROBERTO TERAN GARCIA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 671/11, Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA, S.C. y HERLINDA GARCIA MAGDALENO, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de usucapión o prescripción positiva por usucapión a su favor que se han convertido en propietarios de un lote de 119.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 12, lote 10, mismo que forma parte del bien inmueble denominado Leyes de Reforma (La Joya) ubicado en la población de San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 90,000.00 metros cuadrados; fracción de terreno que hoy se identifica como lote 10, manzana 12, de la calle Artículo 123, Colonia Leyes de Reforma, Municipio de Texcoco, México; B) Como consecuencia de la prestación que antecede se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, la cancelación del derecho de propiedad que ejerce la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA, A.C. sobre dicho terreno de 119.00 metros cuadrados; C) La cancelación y tildación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad registrada a favor de la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA, A.C.; D) Como consecuencia de todo lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la resolución definitiva que se dicte, por lo que se declare que los actores han adquirido un lote de 119.00 metros cuadrados; G) El pago de gastos y costas que se originen. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha uno de febrero del año dos mil dos, los actores como compradores y la señora HERLINDA GARCIA MAGDALENO como vendedora, celebraron contrato de compraventa respecto del lote de 119.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 12, lote 10, misma que forma parte del bien inmueble denominado Colonia Leyes de Reforma (La Joya) ubicado en la población de San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- En dicho contrato se pactó que el objeto del contrato sería de un lote de 119.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 12, lote 10, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 9, al sur: en 17.00 metros con lote 11, al este: en 7 metros con lote 25, al oeste: en 7.00 metros con calle, anexando croquis de ubicación; que el precio de la operación sería por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3) El lote de terreno descrito y adquirido por los actores hoy se identifica como el lote número diez, de la manzana doce, calle Artículo 123, Colonia Leyes de Reforma, Municipio de Texcoco, México. 4) Al haber cubierto el enganche el día uno de febrero del año dos mil dos, la señora HERLINDA GARCIA MAGDALENO, dio posesión a los actores del terreno objeto de la compraventa. 6) Se demanda a la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA, A.C., el cumplimiento de pago de las prestaciones que se mencionan, en razón de que el inmueble descrito se encuentra a su nombre, tal como se acredita con el certificado de inscripción.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: tres de julio del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.
1372.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: CARLOS UGALDE SIXTOS.

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 827/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por JUANA GARCIA OLARTE y JOSE IVAN MEJIA ANGELES, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintuno de mayo del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a CARLOS UGALDE SIXTOS, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. La usucapión en mi favor y que por este título me he convertido en propietaria de un lote de 119.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 6, lote 216, mismo que forma parte del bien inmueble denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 215; al sur: 17.00 metros con lote 217; al este: 7.00 metros con calle; y al oeste: 7.00 metros con lote 230. Lote de terreno que igualmente forma parte del inmueble denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 40,600.00 m2. Con fecha 28 de abril de 1997, la suscrita celebre contrato de compraventa con la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA, A.C., en su carácter de vendedora respecto del lote en cita. Para efecto de perfeccionar la litis consorcio pasiva o activa aun cuando JOSE IVAN MEJIA ANGELES, no es parte, pero sí beneficiario de la suscrita. Se deja a disposición de CARLOS UGALDE SIXTOS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Texcoco, México, 30 de mayo del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1371.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO, que en el expediente 1741/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por CONCEPCION NORMA HERNANDEZ COPADO, le demanda:

a).- La usucapión del inmueble ubicado en calle Oriente 38, lote veinte, manzana 179, zona tres, Colonia Guadalupana del Ex Ejido Ayotla, en el Municipio de Chalco, Estado de México; b).- De la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cancelación de reserva de dominio sobre el inmueble referido; c).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la cancelación de la inscripción a nombre de ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO, en el Registro de la Propiedad y del Comercio ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, bajo la partida 362, volumen 131, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, bajo el folio real electrónico 00034861, del bien mencionado en líneas que anteceden; d).- Se ordene la inscripción de la propiedad a favor de la accionante ante el Instituto referido. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El nueve de diciembre del año dos mil siete, celebró contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en calle Oriente 38, lote veinte, manzana 179, zona tres, Colonia Guadalupana del Ex ejido Ayotla, en el Municipio de Chalco, Estado de México, con la señora MARIA MERCED MORALES VASQUEZ, en su carácter de vendedora, pactándose como precio de dicha operación la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- La vendedora MARIA MERCED MORALES VASQUEZ, adquirió el bien a través del contrato de cesión de derechos celebrado con ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO, el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco; 3.- Desde la celebración del contrato la actora lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietario; 4.- El bien cuenta con una superficie de 196.00 metros, midiendo al noreste 21.65 metros con lote 21, al sureste: 09.20 metros con lote nueve, al suroeste: 22.00 metros con lote 19, al noroeste: 08.80 con calle Oriente treinta y ocho; 5.- Del certificado de inscripción del dos de agosto del dos trece expedido por el Instituto de la Función Registral, se aprecia que se encuentra inscrita la reserva de dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) respecto del inmueble materia de la litis. Puesto que cumple con los requisitos de Ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de marzo del dos mil catorce, se emplaza a ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO, por medio de edictos, haciéndole saber, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil catorce, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Doy fe.

Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1381.-1, 10 y 23 abril

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

C. FERNANDO DE JESUS ESPINOSA CABALLERO. SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente número 378/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO ESPINOSA BECERRIL, denunciado por RICARDO DE JESUS ESPINOSA CABALLERO y otros.

RELACION SUCINTA DE LA DENUNCIA
HECHOS

1).- Que en fecha diecisiete (17) de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), el señor RICARDO ESPINOSA BECERRIL y la señora EDITH CABALLERO CHIMAL contrajeron matrimonio ante el Oficial del Registro Civil de Jocotitlán, Estado de México.

2).- De su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres RICARDO DE JESUS, FERNANDO DE JESUS, MARIA DE JESUS EDITH y SONIA DE JESUS todos de apellidos ESPINOSA CABALLERO.

3).- En fecha seis (6) de octubre del año dos mil seis (2006) falleció el señor RICARDO ESPINOSA BECERRIL.

4).- En fecha seis (6) de mayo del año dos mil doce (2012) falleció la señora EDITH CABALLERO CHIMAL.

5).- Al morir el señor RICARDO ESPINOSA BECERRIL no dejó disposición testamentaria.

6).- En cuanto al paradero de FERNANDO DE JESUS y SONIA DE JESUS ambos de apellidos ESPINOSA CABALLERO, quienes tuvieron su último domicilio en la calle de Alteña número 90, en la Colonia Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan, México, se desconocen sus actuales domicilios.

7).- En cuanto a la masa hereditaria que formo como patrimonio RICARDO ESPINOSA BECERRIL, será el albacea universal el que constituya el inventario y avalúo de los bienes hereditarios que se encuentran ubicados en la jurisdicción y Distrito Judicial de El Oro, México.

8).- RICARDO ESPINOSA BECERRIL fue hijo de PEDRO ESPINOSA HERNANDEZ y PETRA BECERRIL.

Dado que se desconoce el domicilio de FERNANDO DE JESUS ESPINOSA CABALLERO, por auto de fecha doce de marzo de dos mil catorce, se ordenó realizar la notificación de la radicación del presente Juicio a fin de que se apersona a deducir sus derechos que pudiera corresponderle, por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a este Juzgado a apersonarse en la presente sucesión, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se tendrá por precluido su derecho, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta.-Doy fe.-Dado en El Oro, Estado de México, a 20 de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

1375.-1, 10 y 23 abril

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL ANTES DECIMO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES.

Que en los autos del expediente número 316/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FABIAN RICARDO GOMEZ CALCANELO en contra de MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES y ELIA RODRIGUEZ RUIZ, por auto del fecha siete de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de la entidad, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial, haciéndole saber a la enjuiciada la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle Sierra Bonita, número veinticinco, lote quince, manzana veintiuno, fraccionamiento Fuentes de Satélite, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 12.00 metros con calle Sierra Bonita, al suroeste: en 15.13 metros con lotes trece y catorce, al noroeste: en 12.00 metros con lotes 28, 29 y 30, al noroeste: en 15.13 metros con lotes 17 y 18. B) La declaración judicial de que en virtud de la usucapión que ha operado a favor del suscrito, me he convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle Sierra Bonita, número veinticinco, lote quince, manzana veintiuno, fraccionamiento Fuentes de Satélite, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 12.00 metros con calle Sierra Bonita, al suroeste: en 15.13 metros con lotes trece y catorce, al noroeste: en 12.00 metros con lotes 28, 29 y 30, al noroeste: en 15.13 metros con lotes 17 y 18. C) La cancelación de la inscripción que a favor de MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES, obra en la Oficina Registral de Atizapán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 610, volumen 822, libro primero, sección primera, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete; respecto del inmueble ubicado en la calle Sierra Bonita, número veinticinco, lote quince, manzana veintiuno, fraccionamiento Fuentes de Satélite, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha nueve de enero del año dos mil seis, FABIAN RICARDO GOMEZ CALCANELO, adquirió a través de contrato privado de compraventa de la C. ELIA RODRIGUEZ RUIZ, quien a su vez lo adquirió de MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES, el inmueble ubicado en la calle Sierra Bonita, número veinticinco, lote quince, manzana veintiuno, fraccionamiento Fuentes de Satélite, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con el inciso B), siendo que el suscrito ha sido poseedor de buena fe del ya citado inmueble en virtud de un título suficiente para darle el derecho de poseer, lo cual considera que ha operado a su favor la usucapión. Ahora bien en virtud del contrato de compraventa de fecha nueve de enero del año dos mil seis fue el medio por el cual el hoy actor adquirió el inmueble materia del presente Juicio y este a su vez entro en posesión sin violencia y su posesión ha sido pacífica, desde la firma del contrato antes referido y desde dicha data, la posesión que ha detentado el suscrito sobre el mismo ha sido de manera continua, es decir, el uso, goce y disfrute de tal inmueble no ha sido interrumpido por ningún medio ya judicial o extrajudicial, así como lo ha hecho a la vista de todos, es decir, de manera pública. El inmueble en referencia se encuentra inscrito a favor de MARIA DE LOURDES

HERNANDEZ OLIVARES, ante la Oficina Registral de Atizapán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 610, Volumen 822, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de diciembre de 1987; tal y como lo acreditan con el Certificado de inscripción expedido por la autoridad en cita. Dicho inmueble se encuentra afectado por la inscripción de los dos embargos siguientes: A) Embargo deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CEBALLOS CERVANTES ARTURO, en contra de MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES, por la cantidad de \$ 424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). B) Embargo deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DELGADO MARTINEZ JUAN ALBERTO, en contra de MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES, por la cantidad de \$ 674,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), dados los gravámenes descritos con antelación, la sentencia que se llegará a dictar en el presente asunto pudiera para perjuicio a los acreedores CEBALLOS CERVANTES ARTURO y DELGADO MARTINEZ JUAN ALBERTO, razón por la cual solicita se haga de su conocimiento el presente juicio para que manifieste lo que a su derecho corresponda. Asimismo, se le hace saber a la enjuiciada MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciocho de marzo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1380.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 453/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO GONZALEZ JIMENEZ en contra de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se ordenó llamar a Juicio a GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado a favor de PEDRO GONZALEZ JIMENEZ la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Cerro de Xóchitl número cuatro, Colonia Basques de Moctezuma, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53279, que es una fracción del predio denominado Río Chico, ubicado en el poblado de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 327.53 metros y las siguientes colindancias: al norte: 19.80 metros con Ricardo González; al sur: 18.10 metros con Florencio González Martínez; al este: 18.60 metros con calle Xóchitl; y al oeste: 16.10 metros con Río Chico, inscrito bajo el volumen: 11, partida 545, libro primero, sección primera, de fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. 2.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de que ha operado la usucapión respecto del inmueble descrito a favor del promovente. Hechos. A) Desde fecha dieciocho de

septiembre de mil novecientos ochenta y cinco PEDRO GONZALEZ JIMENEZ detenta la posesión del inmueble materia de este Juicio, en virtud del contrato privado de cesión de derechos de forma gratuita que formalizó con el ahora demandado, posesión que ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario y como tal ha cumplido con las obligaciones de pago del predial y pago de servicio de agua potable.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a deducir sus derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro de febrero del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

383-A1.-1. 10 y 23 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1356/12.
SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber a CARLOS UGALDE SIXTOS que RUTH LETICIA RIOS JIMENEZ, está promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto de una fracción de terreno denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, México, actualmente ubicado en la calle 20 de Noviembre, manzana 1, lote 38, Colonia Ampliación Leyes de Reforma, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y colinda con lote 39; al sur: 17.00 metros y colinda con lote 37; al oriente: 7.00 metros y colinda con calle Veinte de Noviembre; al poniente: 7.00 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie aproximada de 119.00 metros cuadrados.

Que RUTH LETICIA RIOS JIMENEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, de ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño. Así mismo se le hace saber a la parte demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Texcoco, México, a cinco de agosto del año dos

mil trece.-Doy fe.-Ventilación: Fecha que ordena la publicación veintinueve de julio de dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

1373.-1, 10 y 23 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DEMANDADO: CARLOS UGALDE SIXTOS.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que MARIA ANTONIA ANGELES GARCIA y GUILLIBALDO DE HILARIO NAVARRO, promovieron Juicio Ordinario Civil Usucapión, bajo el expediente número 448/2012, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 448/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por MARIA ANTONIA ANGELES GARCIA y GUILLIBALDO DE HILARIO NAVARRO, en contra de CARLOS UGALDE SIXTOS, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Texcoco, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintidós de agosto del año dos mil trece, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial; demandándole la declaración judicial de USUCAPION o PRESCRIPCION POSITIVA o ADQUISITIVA respecto de una Fracción de Terreno de 119.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 1, lote 19, mismo que forma parte del bien inmueble denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 20; al sur: 17.00 metros con lote 18; al este: 7.00 metros con calle y al oeste: 7.00 metros con propiedad privada el cual cuenta con una superficie total de 40,602.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 96 metros con camino; al sur: en 128.10 metros con sucesores de Manuel Arellano; al oriente: en 323.30 metros con camino y al poniente: en 313.00 metros con sucesores de Aurora Eréndira viuda de Sánchez. Por virtud de la posesión que hemos venido detentando sobre el lote de terreno de dicho inmueble, por el transcurso del tiempo en calidad de propietarios, de forma pública, pacífica y continua sin interrupción alguna.

Derivado del Contrato de Compraventa celebrado en fecha veintiocho de abril del año dos mil novecientos noventa y siete.-Se dejan a disposición de CARLOS UGALDE SIXTOS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.-Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, el día trece de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de agosto del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

1369.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 464/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR LORENZO HERNANDEZ CABALLERO, RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N, EN EL BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 1030119482000000, EL CUAL ADQUIRI POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1995, CON EL C. GUSTAVO FLORES CORREA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 952.00 M2. (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS) METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.76 METROS COLINDANDO CON FRACCIONAMIENTO BALMORAL, CON DOMICILIO EN LEONA VICARIO NUMERO 619 BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, MEXICO, AL SUR: 15.76 METROS COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN NUMERO, CON DOMICILIO EN VICENTE VILLADA NUMERO 37, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, METEPEC, MEXICO, AL ORIENTE: 60.55 METROS COLINDA CON DOMINGO SUAREZ, CON DOMICILIO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, METEPEC, MEXICO, ACTUALMENTE MARIA LUISA CANDANOSA GARCIA, AL PONIENTE: 60.55 METROS COLINDA CON EL SEÑOR GUSTAVO FLORES CORREA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN NUMERO EN EL BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, MEXICO, LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DONDE ORDENA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ORDENA NUEVAMENTE SE PUBLIQUE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, CON LOS DATOS CORRECTOS DE LOS COLINDANTES POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

ORDENADOS POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE Y VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

1461.-7 y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

JAVIER LUNA GUERRERO, por su propio derecho, bajo el expediente número 213/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle privada de Hidalgo, sin número, en San Bartolomé Cuautlalpan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.70 metros con Canal de Guadalupe, al sur: 41.50 metros con callejón de 5.72 metros de ancho actualmente calle privada de Hidalgo, al oriente: 18.50 metros con señora Alvara Luna Vargas y al poniente: 8.50 metros con señora Glafira Casasola, con superficie total aproximada de 561.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

408-A1.-7 y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

AURELIA RODRIGUEZ ORTIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 91/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, Colonia Las Chinampas, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 8, (actualmente Cutberto Zamora Zamudio), al sur: 20.00 metros con lote 6, (actualmente Cecilia Cárdenas Fernández), al oriente: 10.00 metros con carretera Gallineros Tonanitla-Zumpango (actualmente Avenida Juárez), y al poniente: 10.00 metros con José Manuel Arenas Arenas, con superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha (25) de marzo de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

408-A1.-7 y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

JOSE FLAVIO ALVAREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 436/2014, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Mecalco", en el poblado de Cuautlacingo, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha seis de marzo del dos mil cinco, celebró con el señor SIMON CORONEL BELTRAN, contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 183.66 metros, con derecho de vía de Ferrocarril, al sur: 132.25 metros, con Simón Coronel Beltrán; al oriente: 31.57 metros con servidumbre de paso y; al poniente: 39.79 metros con Genaro García García. Con una superficie de 3,902.458 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, veinticinco de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

1462.-7 y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

MARISOL HERNANDEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 244/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un terreno de los de común repartimiento denominado y conocido con el nombre de "La Palma", ubicado antes en callejón de La Palma, hoy calle Colima, sin número, en el Barrio del Refugio en el Municipio de Tequixquiác, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 116.00 metros con terreno de Julio Olvera hoy con Andrés Sánchez Carmen, al sur: 119.00 metros con terreno de María Estrada hoy con Arnaldo Páez Navarro, al oriente: 53.00 metros con terreno de Feliciano Navarro hoy con Antonio Gutiérrez García, al poniente: 42.00 metros con callejón de La Palma hoy con calle Colima, teniendo una superficie de 5,571.55 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha tres (3) y veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rubrica.

408-A1.-7 y 10 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 433/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por TORRES MENDEZ ALEJANDRO, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de marzo del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha veinte de diciembre del dos mil seis, adquirió el señor TORRES MENDEZ ALEJANDRO de la señora CARMELA MARTINEZ MIRANDA, el bien inmueble ubicado en Avenida Juárez número 23 veintitrés, Colonia Juárez Centro, Municipio de Nicolás Romero, Código Postal 54400, del Estado de México, con una superficie total de 87.53 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.20 metros y colinda con calle pública denominada Arturo Paredes, al oriente: 20.50 metros con propiedad de Saúl Sánchez, al poniente: 20.50 metros con un paso de servidumbre que se compartirá con Carmela Martínez Miranda, al sur: mide 4.35 metros y colinda con Avenida Juárez, que a partir de la fecha en que lo adquirió, ha mantenido la posesión pública, pacífica, continua y de buena fe, cumpliendo con la totalidad de cada una de las contribuciones que como propietario le corresponde motivo por el cual promueve el presente Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación). Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de marzo del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

408-A1.-7 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN
 E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
 PUBLICACION DE LA SOLICITUD.

En los autos del expediente 678/13, relativos al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso. Inmatriculación, promovido por JOSEFINA LARIOS GONZALEZ, por auto de diecinueve de marzo de dos mil catorce, se ordenó publicar la presente solicitud respecto a lo siguiente: Acreditar mediante Información de Dominio mi posesión y por ende la propiedad que me asiste sobre el bien inmueble I.- Que adquirí mediante contrato de compraventa de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa del señor VICENTE LARIOS BARCENAS, siendo el lote de terreno ubicado en calzada San Esteban número 18 (actualmente con número oficial 78-A), lote 37, de la manzana 030, de la Colonia San Esteban Huitzilacasco, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con Calzada San Esteban; al sur: 14.10 metros con señor Ignacio Larios, al oriente: 17.58 metros con señor Ignacio Larios González, al poniente: 17.54 metros con señora Jovita Melgoza (antes Edilberio Santana); II.- Que tengo la posesión del inmueble citado con las siguientes características: pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietaria ya que lo adquirí mediante el pago de DIEZ MIL PESOS que hice en dicho acto al señor VICENTE LARIOS BARCENAS y continua ya que tengo la posesión desde hace más de veintidós años; III.- El inmueble descrito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna, tal y como se acredita con el certificado de no inscripción expedido a mi favor por el Licenciado Marcelino Pulido Hernández; IV.- El inmueble en cuestión no forma parte de otros inmuebles de mayor superficie y no está inscrito a favor de persona diversa; V.- Acompaño a la presente solicitud, el plano descriptivo y de localización del inmueble y el original del oficio SHA/1697/2013 de fecha veintinueve de noviembre de 2013, expedido a mi favor por el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante el cual se hace constar que el inmueble en cuestión no forma parte del Patrimonio Municipal y no está destinado para un servicio público municipal.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que se informe de presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, diecinueve de marzo de dos mil catorce, expedido por la Licenciada Maricela Sierra Bojorgés, Segundo Secretario.-Expedidos a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil catorce.-Rubrica.

408-A1.-7 y 10 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Expediente número 14667/183/2013, LA C. CARMEN GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Solar", ubicado en calle Mariano Arista, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda; al norte: en 26.20 metros y colinda con Mario Martínez

Sanabria; al sur: en 27.50 metros y colinda con calle Mariano Arista; al oriente: en 27.00 metros y colinda con Patricia Rojas Rodríguez; y al poniente: en 29.00 metros y colinda con Reyes Romero Rodríguez; con una superficie aproximada de 753.10 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de febrero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1452.-7, 10 y 15 abril.

Expediente número 151642/01/2014, EL C. MOISES ROSALIO ROJAS ZAMORANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Huerta", ubicado en Barrio de Santa Cruz, Municipio de Teoloyucan, (actualmente calle Niños Héroes) Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda; al norte: en 09.00 metros y colinda con Salvador Hernández; al sur: en 09.00 metros y colinda con Plácido Rojas Ortiz; al oriente: en 05.70 metros y colinda con Plácido Rojas Ortiz; y al poniente: en 06.35 metros y colinda con Plácido Rojas Ortiz; con una superficie aproximada de 54.20 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de febrero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1452.-7, 10 y 15 abril.

Expediente número 150357/186/2013, LA C. EUSTOLIA VALENCIA DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tierra Blanca", ubicado en calle Francisco Sarabia San Mateo Ixtacalco, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda; al norte: en 20.00 metros y colinda con calle Francisco Sarabia; al sur: en 20.00 metros y colinda con Porfirio Cortez Cervantes; al oriente: en 40.00 metros y colinda con Hipólito Valencia Delgado; y al poniente: en 40.00 metros y colinda con Consuelo Valencia Delgado; con una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de marzo del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1452.-7, 10 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 47,382, fecha 5 de Marzo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado

de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del Cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Elena López López, que otorgó el señor Alberto Agustín Vargas López, también conocido como Alberto Vargas López, en su carácter de "Unico y Universal Heredero" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de Marzo de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

388-A1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 47,403, fecha 07 de Marzo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Ricardo Gutiérrez González, que otorgaron los señores Ricardo Guadalupe, también conocido como Ricardo José Guadalupe, Martha Eugenia, Estela María Auxilio, Raúl, también conocido como José Raúl, Yolanda Guadalupe, Rosa María, por su propio derecho y en representación del señor Héctor Manuel, María Guadalupe, María Teresa y Lilitiana Leticia, de apellidos Gutiérrez Montero, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos" y la aceptación del cargo de albacea que otorga el señor Ricardo Guadalupe Gutiérrez Montero, también conocido como Ricardo José Guadalupe Gutiérrez Montero, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Marzo de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

388-A1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 46,298, de fecha 22 de Agosto del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Christa Wirtz Strube, también conocida como Christa Apel, que otorgaron los señores Sabine Apel de Delius, también conocida como Sabine Apel Wirtz, Stefan y Peter, de apellidos Apel Wirtz, éste último por su propio derecho y en representación de los dos primeros ya mencionados, en su calidad de "Unicos y Universales Herederos" y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora Ciria Yolanda Morales Esquivel, en su calidad de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de Febrero del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

388-A1.-1 y 10 abril.

**RENOVARSE O MORIR, S.A. DE C.V.
AVISO REDUCCIÓN CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de octubre de 2013, se aprobó, entre otros puntos, reducir el capital mínimo fijo de Renovarse o Morir, S.A. de C.V. (en adelante la "Sociedad") en la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos, 00/100, M.N.), mediante el reembolso y la cancelación de 30 (treinta) acciones serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos, 00/100, M.N.) cada una, reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

En virtud de lo anterior, el capital social mínimo fijo íntegramente suscrito y pagado de la Sociedad es de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos, 00/100, M.N.), representado por 150 (cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos, 00/100, M.N.) cada una.

Este aviso deberá de publicarse por 3 veces con intervalos de 10 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Toluca, Estado de México, el 25 de marzo de 2014.

Renovarse o Morir, S.A. de C.V.

Por Manuel Orraca Manero
Delegado especial de la asamblea
(Rúbrica).

(Para su publicación por tres ocasiones, con intervalos de diez días).

1246.-26 marzo, 10 y 29 abril.

INTEGRACION DE ESPECIALISTAS EN SALUD LA JOLLA, S.A. DE C.V.**INTEGRACION DE ESPECIALISTAS EN SALUD LA JOLLA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 23 DE OCTUBRE DE 2013**

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 12 de Marzo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

172-B1.-19, 31 marzo y 10 abril.

HELLO MOTO, S.A. DE C.V.

 HELLO MOTO, S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 11 de Marzo de 2014.

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

172-B1.-19, 31 marzo y 10 abril.

B YOUNG, S. DE R.L.

 B YOUNG, S. DE R.L.
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Estado de México, a 12 de Marzo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
 Liquidador
 (Rúbrica).

172-B1.-19, 31 marzo y 10 abril.

CORPORACION INDUSTRIAL SANIPLAST, S.A. DE C.V.

 CORPORACION INDUSTRIAL SANIPLAST, S.A. DE C.V.
 EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de CORPORACION INDUSTRIAL SANIPLAST, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 10 de Marzo de 2014.

José López Moreno
 Liquidador
 (Rúbrica).

172-B1.-19, 31 marzo y 10 abril.